



ACUERDO: IEM-CG-106/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA EL MANUAL PARA LA RECUPERACIÓN, REVISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES RECOPIADOS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Manual:	Manual para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
OD:	Órganos Desconcentrados del Instituto, consistentes en los Consejos y Comités Distritales y Municipales; y,
RE:	Reglamento de Elecciones.



ACUERDO: IEM-CG-106/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJEM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJEM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Decreto de reforma al CEEMO. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos en relación a la incorporación de las elecciones de las personas juzgadoras.

TERCERO. Aprobación del Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

CUARTO. Integración de los OD. En Sesión Extraordinaria Urgente del 27 de febrero, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-30/2025, aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEEPJM 2024-2025.

QUINTO. Jornada Electoral. El domingo 1 de junio, se celebró la Jornada Electoral, para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para el PEEPJM 2024-2025

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



ACUERDO: IEM-CG-106/2025

profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo señalado en el artículo 34, fracciones I, III, IV, X, XIII y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del IEM; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, a la persona titular Presidencia, de la Secretaría y de las Vocalías de los OD, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; remover a los mismos de sus funciones; e integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

De igual forma, del mismo ordenamiento jurídico en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, señala como atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPM 2024-2025, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, llevar a cabo la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

TERCERO. Competencia y atribuciones de los OD. De conformidad con el artículo 51 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM debe contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por:

- I. Un Consejo Electoral; y,
- II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; cumplir con los acuerdos dictados por el Consejo General; intervenir en la preparación,



ACUERDO: IEM-CG-106/2025

desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que le corresponda, esto, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Electoral.

CUARTO. Materiales electorales. El artículo 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, mandata que la Ley Electoral determinará las características de los materiales electorales, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, así como el artículo 153 del RE, que establece que los materiales electorales deberán contener la información señalada en el Anexo 4.1 del RE y serán: el cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y base porta urna.

Además, el artículo 155 del RE, mandata que, en caso de casilla única, el INE y IEM deberán compartir la marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble y marcadores de boletas.

QUINTO. Recuperación de los materiales electorales. Asimismo, el artículo 165, numeral 1 del RE, establece que el IEM, en el ámbito de su competencia, debe establecer las acciones necesarias para la recuperación de los materiales electorales de las casillas que permita su posterior reutilización.

De igual manera, el Anexo 4.1, apartado B, párrafo primero del RE, establece que el INE y en este caso el IEM, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales y aditamento para mampara especial) para su posterior reutilización, ya que éstos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

Aunado a lo anterior, el numeral citado previamente en sus párrafos segundo y tercero, establece que se deberá aplicar un tratamiento o criterios para su conservación y que se habrán de separar los materiales que estén en buen estado y en mal estado, para que los que se encuentren en este último supuesto, se identifiquen para su tratamiento final y se realice su posterior desincorporación.

SEXTO. Emisión del Manual. En atención a lo precisado en los considerandos cuarto y quinto, se propone la emisión del Manual, con el objeto establecer las reglas que regularán el procedimiento para la recuperación, revisión y clasificación de los



ACUERDO: IEM-CG-106/2025

materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral, por las personas que integran los OD. En este sentido, las reglas señaladas en el presente Manual tienen como finalidad establecer un tratamiento uniforme, con el objeto de su reciclaje para un proceso electoral venidero.

El Manual se encuentra integrado por 6 apartados, 21 numerales y 2 anexos dividido de la siguiente manera:

1. Apartados

- I. Disposiciones Generales.
- II. De la recuperación de los materiales electorales.
- III. De la revisión de los materiales electorales.
- IV. De la clasificación de los materiales electorales recuperados.
- V. De la entrega del Material Electoral.
- VI. De los casos no previstos.

2. Anexos

ANEXO 1: Relación de materiales electorales recuperados VOE-Enlace.

ANEXO 2: Relación de materiales electorales recuperados Enlace-DEOE.

Los anexos previamente citados, servirán como base para que las personas encargadas de esta actividad tengan una relación de los materiales recuperados y que se entregarán a la DEOE.

SÉPTIMO. Cronograma de actividades. Toda vez que previo a la conclusión de las actividades de los OD, se debe llevar a cabo la entrega del Material Electoral al personal de la DEOE en la Bodega Electoral del Órgano Central, se deberá ejecutar de conformidad con los siguientes plazos:

Actividad	Periodo de ejecución
Recuperación de los materiales electorales de las casillas electorales	2 al 4 de junio de 2025



ACUERDO: IEM-CG-106/2025

Revisión y clasificación de los materiales electorales en las sedes de los 26 consejos distritales judiciales

2 al 20 de junio de 2025

Traslado de los materiales a la bodega central del IEM

15 al 25 de junio de 2025

No obstante, en el momento oportuno, la DEOE definirá la logística, así como el calendario correspondiente para que cada comité haga la entrega del Material Electoral a fin de que se revise de manera detallada que cumpla con lo requerido de conformidad con el Manual.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA EL MANUAL PARA LA RECUPERACIÓN, REVISIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES RECOPIADOS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo precisado en el Razonamiento segundo.

SEGUNDO. Se aprueba el Manual para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, de conformidad con el Razonamiento Sexto, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-106/2025

TERCERO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.

CUARTO. Notifíquese a los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Especial de carácter permanente, el cinco de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN





Manual para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

APARTADO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Manual, tiene por objeto establecer las reglas que regularán el procedimiento para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, por las personas que integran los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
2. Este Manual es de aplicación obligatoria para todas las personas que integran los órganos desconcentrados, por lo que, será su responsabilidad conocerlo y aplicarlo en las actividades que tengan bajo su encargo.
3. De manera supletoria al presente Manual, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al Reglamento de Elecciones, su Anexo 4.1, así como a los acuerdos del Instituto Nacional Electoral, y los del Instituto Electoral de Michoacán.
4. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:
 - I. **CAEL:** Persona designada como Capacitadora Asistente Electoral Local;
 - II. **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
 - III. **Enlace Electoral:** Persona que funge como Enlace entre el órgano central y los órganos desconcentrados, adscrita a la Coordinación de órganos desconcentrados y enlaces electorales;
 - IV. **IEM:** Instituto Electoral de Michoacán;
 - V. **PEEPJM 2024-2025:** Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
 - VI. **SEL:** Persona designada como Supervisora Electoral Local; y,
 - VII. **VOE:** Persona titular de la Vocalía de Organización Electoral del



Comité Distrital Judicial.

5. La DEOE, supervisará las actividades referentes a la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recopilados al término de la Jornada Electoral.

APARTADO II
DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES

6. La recuperación de los materiales electorales consiste en recopilar los materiales electorales al término de la Jornada Electoral del PEEPJM 2024-2025, junto con los paquetes electorales, en el domicilio del Comité Distrital Judicial.
7. En este sentido, las SEL y CAEL serán las personas responsables para recibir los materiales electorales, bajo la coordinación de la VOE en cada uno de los 26 órganos desconcentrados.
8. Las SEL y CAEL, acudirán a los domicilios en que se instalaron aquellas casillas electorales de las que no se recibieron materiales electorales, durante la recepción de los paquetes electorales, a efecto de tratar de recuperar los materiales utilizados durante la Jornada Electoral.

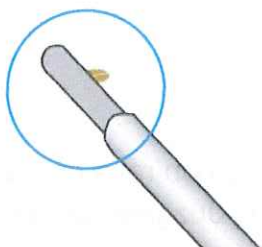
APARTADO III
DE LA REVISIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES

9. Para la revisión de los materiales electorales recuperados al término de la Jornada Electoral, una vez consumados los cómputos, las VOE, con el auxilio de las personas que integran el órgano desconcentrado, así como de las SEL y CAEL, procederán a verificar las cantidades y condiciones de los materiales, atendiendo lo siguiente:
 - a. Que la estructura del Material Electoral en general no presente deformidad, quiebres o fisuras.
 - b. Que en caso de contar con pestañas¹, cada una se encuentre en condiciones óptimas de reutilizarse.

¹ Sujetadores para armar



- c. Que no tenga rayaduras permanentes, las cuales no permitan su visibilidad o entorpezcan su finalidad.
 - d. Para los plásticos, se deberá revisar que se encuentren completos y en estado óptimo de uso, sin fisuras y que las pestañas presenten la resistencia para ser integradas en las ranuras de la base y el divisor.
10. Por lo que ve al Cancel Electoral, específicamente a la extensión de patas, se debe revisar su estructura tubular, para valorar si cada una de las piezas que la integran se encuentren en juegos completos, es decir, sin fisuras y que cada una de las extensiones cuente con su propio regatón², los insertos deberán contar con el sistema "pin botón" integrado y en buen estado, como se observa a continuación:



APARTADO IV DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES RECUPERADOS

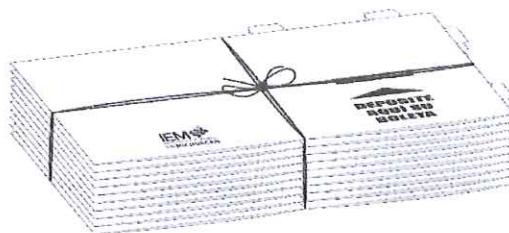
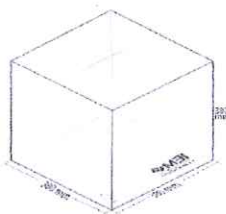
11. La clasificación de los materiales electorales recuperados consistirá en ordenarlos a fin de conocer la "Relación de materiales electorales recuperados", identificada en el presente Manual como Anexo 1, cuántos se encontraron en buen estado para su reutilización en los procesos electorales venideros.
12. Todos los materiales electorales deberán clasificarse por tipo, una vez realizado lo anterior, se deberán identificar aquellos que se encuentran en buen y mal estado, tomando como base las recomendaciones señaladas en el presente Manual.
13. No se podrá mezclar en un mismo paquete, materiales electorales que se tengan clasificados en buen estado con los que estén en mal estado, ni de diferentes tipos.

² Los regatones son las piezas de hule colocadas en la parte inferior de las extensiones de patas del cancel, para evitar su movilidad.



14. Una vez formados los paquetes, será responsabilidad de las VOE, elaborar el formato "Relación de materiales electorales recuperados", identificado como Anexo 1 del presente Manual, indicando las cantidades de materiales electores, así como sus condiciones.
15. Para poder llevar a cabo la clasificación de los materiales electorales, los Comités Distritales, deberán prever los siguientes insumos:
- a. Rafia.
 - b. Ligas.
 - c. Cinta transparente, queda prohibido utilizar cinta canela u otra cinta que dañe el material.
 - d. Bolsas transparentes.³
16. Deberán plegarse y agruparse con rafia en paquetes de 10 piezas, las urnas para la elección de Personas Juzgadoras, las cajas paquete electoral y las cajas de empaque de las cajas paquete electoral, como a continuación se muestra:

Urnas para la elección



³ En caso de no contar con algún material, comunicarlo al Enlace Electoral para tomar las medidas pertinentes.



Caja contenedora de
Material Electoral



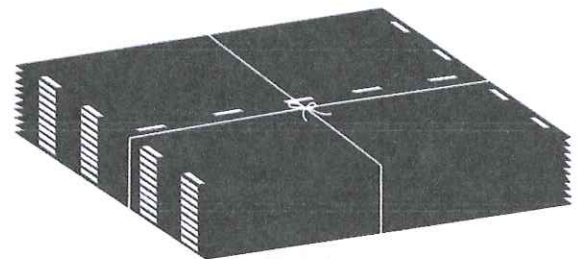
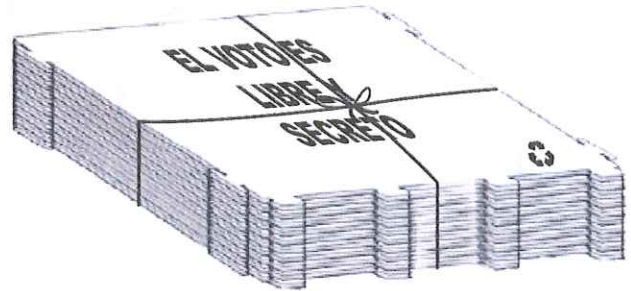
17. El cancel electoral, se encuentra conformado por diversos elementos⁴, susceptibles a clasificarse, en atención a lo siguiente:

- a. **Divisiones laterales de cancel:** Este elemento, debe doblarse a la mitad y agruparse en paquetes de 10 piezas y sujetarse con rafia, como a continuación se observa:



- b. **División central de cancel y Base central:** Deberán agruparse en paquetes de 10 piezas y amarrarse con rafia, como se aprecia enseguida:

⁴ Divisiones Laterales de Cancel, División Central de Cancel, Base Central, Cortinas de Cancel, Patas Tipo Tijera, Extensiones de Patas, Tubo cortinero y Tapones de tubo cortinero



- c. **Cortinas de cancel:** Este elemento, debe enrollarse en paquete de 10 piezas y colocarse una liga de caucho elástico al rollo, como se aprecia en la siguiente imagen:

EL VOTO ES
LIBRE Y
SECRETO

EL VOTO

- d. **Patas tipo tijera:** Este elemento, se debe plegar y agruparse en paquetes de 5 piezas de forma encontrada, colocando únicamente cinta transparente, como se observa a continuación:



-
- This illustration shows a single optical fiber on the left and a bundle of many optical fibers on the right. The single fiber is a thin, light-colored rod with a dark tip. The bundle consists of many similar fibers packed together, with some fibers having yellow markings near their ends.



- g. Tapones de tubo cortinero:** Estos elementos del Cancel Electoral, deberán agruparse en una bolsa de plástico, preferentemente transparente con un total de 50 piezas, como a continuación se observa:



APARTADO V DE LA ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL

- 18.** Para el traslado de los materiales electorales de las sedes de los comités distritales judiciales a la bodega central del IEM, la DEOE definirá la logística, así como el calendario correspondiente para cada caso, el cual, en su momento se hará del conocimiento de los órganos desconcentrados.
- 19.** Una vez que las personas que integran los órganos desconcentrados hayan separado los materiales electorales de conformidad con el presente Manual, deberán coordinarse con su Enlace Electoral, para que, en la fecha establecida en el calendario que para tal efecto se genere, lleven a cabo la entrega formal del Material Electoral correctamente separado mediante la

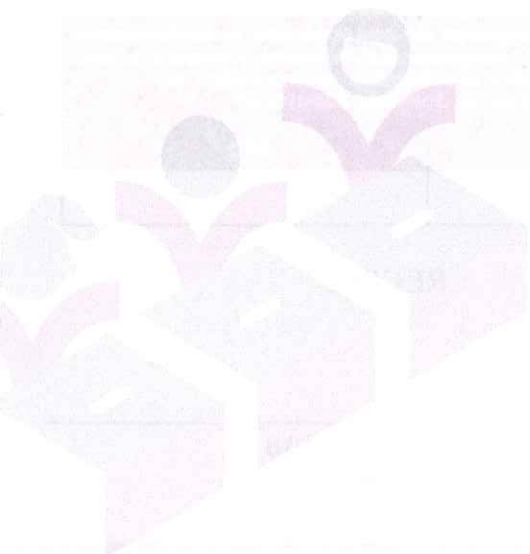


relación de materiales electorales recuperados, identificada en el presente Manual, como Anexo 1, en caso de no entregarse conforme al presente Manual el Enlace Electoral deberá hacerlo del conocimiento de la DEOE, para reprogramar entrega.

- 20.** Cuando el Material Electoral se encuentre en poder del Enlace Electoral, deberá realizar la entrega a la DEOE en la bodega central del IEM, de conformidad con la calendarización que para tal efecto se genere, recabando la "Relación de materiales electorales recuperados", identificada como Anexo 2 del presente Manual, en caso de que el material electoral no se cumpla con las especificaciones señaladas, será responsabilidad del Enlace Electoral realizar la adecuada clasificación, hasta que el Material Electoral se encuentre debidamente clasificado.

APARTADO VI DE LOS CASOS NO PREVISTOS

- 21.** Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por la DEOE, en el ámbito de sus atribuciones.



Relación de materiales electorales recuperados
VOE a ENLACE ELECTORAL

Distrito	Municipio	Fecha de recepción
		/ /

Cvo.	Material		Cantidad Recuperada			Observaciones
			Buen estado	Mal estado	Total	
1	Urnas					
2	Cajas contenedoras de Material Electoral					
3	Cancel Electoral	Patas tipo tijera				
		Extensión de patas				
		Base				
		Separador lateral				
		Separador central				
		Cortineros				
		Par de Cortinas				
		Tapones				
4	Cajas de empaque					

Los materiales se entregaron de conformidad con el calendario establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	
Sí	No

Los materiales se agruparon de acuerdo con lo establecido por el Manual para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la Jornada Electoral	
Sí	No

ENTREGA

RECIBE

Nombre y Firma
Vocalía de Organización Electoral
Comité Distrital Judicial

Nombre y Firma
Enlace Electoral

ANEXO 2

Relación de materiales electorales recuperados

ENLACE ELECTORAL a DEOE



Distrito	Municipio	Fecha de recepción
		/ /

Cvo.	Material		Cantidad Recuperada			Observaciones
			Buen estado	Mal estado	Total	
1	Urnas					
2	Cajas contenedoras de Material Electoral					
3	Cancel Electoral	Patas tipo tijera				
		Extensión de patas				
		Base				
		Separador lateral				
		Separador central				
		Cortineros				
		Par de Cortinas				
		Tapones				
4	Cajas de empaque					

Los materiales se entregaron de conformidad con el calendario establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	
Sí	No

Los materiales se agruparon de acuerdo con lo establecido por el Manual para la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la Jornada Electoral	
Sí	No

ENTREGA

RECIBE

Nombre y Firma
Enlace Electoral

Nombre y Firma
Personal de la Dirección Ejecutiva de
Organización Electoral

